

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 Abril 1904)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento en el plazo más breve que sea posible á las disposiciones 4.ª, 5.ª y 7.ª de la Real orden de 22 de Febrero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 24, constituyendo los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos de aguas minerales habilitados, y en vista de que en algunos distritos universitarios no se dispone, por circunstancias de diversa índole, de todos los Médicos Directores de baños y de los Catedráticos de Terapéutica y Química que han de ejercer los cargos puramente honoríficos de Vocales de aquéllos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombren con toda urgencia los Tribunales que han de intervenir en las oposiciones que, según determina la Real orden de 22 de Febrero último, habrán de celebrarse en los primeros días del mes de Abril próximo en Madrid, Barcelona, Valladolid, Granada, Salamanca, Valen-

cia, Zaragoza, Sevilla, Cádiz y en Santiago, por no haber Facultad de Medicina en Oviedo.

2.º Que á los Médicos Directores de baños que deben tomar parte en dichos Tribunales se les sustituya donde sea necesario con Doctores en Medicina de reconocida competencia que desempeñen Cátedras, pertenezcan á las Academias de Medicina ó á las Juntas de Sanidad, ó reúnan otros méritos especiales.

3.º Que se interese la cooperación del Ministerio de Instrucción pública, para que los Rectores de las Universidades á que se refieren las disposiciones 4.ª y 5.ª de la citada Real orden de 22 de Febrero, propongan con toda urgencia, á éste de la Gobernación, el Catedrático de Terapéutica en su defecto el de Patología, y, en último término, el que estimen conveniente de la Facultad de Medicina, y el de Química de la misma ó de Ciencias, ó el de Física del Instituto, que hayan de ser Vocales del Tribunal respectivo.

4.º Que por el citado Ministerio de Instrucción pública se manifieste con igual urgencia á los Decanos de las Facultades de Medicina la necesidad de que faciliten, dentro de sus atribuciones y medios, el cumplimiento del párrafo 2.º, disposición 7.ª de la Real orden de 22 de Febrero.

5.º Que cada Tribunal una vez constituido, comience á ejercer las funciones que le están encomendadas, poniéndolo en conocimiento de la Inspección general de Sanidad interior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Con motivo de las instancias presentadas por D. Leandro Marco y otros en súplica de que se ordene el aplazamiento de las oposiciones convocadas para constituir el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados y se amplíe el período para la presentación de solicitudes hasta el próximo mes de Octubre:

Resultando que en apoyo de la pretensión se alega: que el plazo de treinta días concedido en la convocatoria es deficiente para estudiar el programa de preguntas, siendo costumbre anunciar las oposiciones, por lo menos, con tres meses de anticipación; que, dada la época en la que habrían de verificarse las convocadas y el número probable de opositores, sería preciso suspender los ejercicios, porque los Médicos de baños Vocales del Tribunal tendrán que ausentarse sin terminarlas para acudir á sus Establecimientos, y que algunos de los solicitantes matriculados en las asignaturas del Doctorado no pueden aprobar la de análisis química hasta Junio ó Septiembre próximos:

Vistos el art. 30 del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874; los 163 al 166 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de Enero último y la Real orden de 22 de Febrero siguiente:

Considerando que el plazo de treinta días que se fijó en la convocatoria para las mencionadas oposiciones es el que preceptúa el art. 30 del Reglamento de baños y ha regido en las que se verificaron para cubrir las vacantes de Médicos Directores de los Establecimientos de aguas minerales, sin protesta alguna:

Considerando que los artículos 163 al 166 de la Instrucción general de Sanidad imponen que los balnearios vacantes en el concurso anual estén dirigidos por Médicos habilitados, por lo que no cabe demorar la constitución de ese Cuerpo, ya que no ha sido posible celebrar las oposiciones antes del corriente mes de Marzo, como determina el artículo 166:

Considerando, por último, que el plazo de la convocatoria anunciada no se otorga para que dentro de él se estudien las materias comprendidas en el programa, ya enumeradas en el precitado artículo 166 de la Instrucción de 12 de Enero, sino principalmente con el objeto de que los opositores reúnan la documentación justificativa de su aptitud previa, para lo que es suficiente, y que el aplazamiento pedido en méritos de las circunstancias personales de los que le instan, perjudicaría, si se otorgara, á los intereses públicos al impedir que los balnearios fuesen dirigidos en las próximas temporadas por Médicos de reconocida capacidad científica para el cargo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestimen las instancias relacionadas y se esté á lo mandado por Real orden de 22 de Febrero último, en cuanto á la época en que han de verificarse las oposiciones para constituir el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.—Sánchez Guerra.—A D. Leandro Marco.

(Gaceta 30 de Marzo 1904).

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### BAGAJERÍA

Para conocimiento de las Autoridades y el público en general, se anuncia que, por conveniencia del servicio, ha cesado en el cargo de bagajero de la ciudad de Borja, el que hasta la fecha lo venía desempeñando, D. Valero Aznar, habiendo sido nombrado en su lugar, el vecino de dicha ciudad D. Mariano Sánchez.

Zaragoza 2 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Enrique Pérez Bozal.

## SECCION QUINTA

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Siendo bastantes los Maestros que en la actualidad ejercen el Magisterio de primera enseñanza en esta provincia y no han presentado para su registro en la sección de Instrucción pública de la misma el título profesional respectivo, se previene á los que no hayan cumplimentado este servicio que, en el plazo improrrogable de treinta días, lo presenten en la Secretaría de esta Junta, para hacerlo constar en el libro correspondiente.

Lo que se hace público por la presente circular, de la que los Sres. Alcaldes darán cuenta á los Maestros y Maestras de sus respectivas localidades.

Zaragoza 2 de Abril de 1904.—El Gobernador presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Nicolás Tello.

#### Sesión del día 29 de Mayo de 1903.

En Zaragoza, á 29 de Mayo de 1903, siendo las dieciséis y treinta minutos de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, los Sres. Herráinz, Galino, Delgado, Bravo, Alcibar y Martínez y las Sras. Directora de la Escuela Normal de Maestras y D.<sup>a</sup> María Ariño, y abierta la sesión se dió lectura al acta de la celebrada el día 18 de Mayo actual, que fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Director de la Escuela Normal dió cuenta de los trabajos realizados como Ponente para la confección del proyecto de escalafón correspondiente al bienio de 1897-99, aprobando la Junta dicho proyecto, y acordando que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á su vez que conste en acta la satisfacción con que ha visto los trabajos que ha realizado el Sr. Herráinz para la formación del mismo, comunicándolo oficialmente al interesado.

Igualmente dió cuenta el citado Sr. Herráinz de la visita practicada al Sr. Alcalde de esta capital, juntamente con el Sr. Director y el Sr. García, y en vista de la favorable disposición en pro de la enseñanza, no solamente de dicha Autoridad, si es que también de la Corporación municipal, se acuerda pasar una comunicación al Excmo. Ayuntamiento en la que conste un voto de gracias por sus buenos y loables deseos.

La Junta acuerda igualmente dar un voto de gracias á la Excm. Diputación provincial por el plausible acuerdo tomado por la misma de consignar cincuenta mil pesetas en los presupuestos para el mejoramiento de los edificios escolares y de la enseñanza en la provincia.

Ultimamente se acordó que al suplicar á la Junta Central de Derechos pasivos condone la multa impuesta al Secretario de esta Junta por la falta de rendición de cuentas, según acuerdo tomado en la sesión anterior, se manifieste que esta Junta solicita de la Excm. Diputación aumento de personal en la Secretaría, por el escaso con que cuenta para todos los servicios á ella encomendados, á fin de que, con el que ya existe, el que aumenten y trabajando además en horas extraordinarias pueda darse el mayor impulso posible á la rendición de dichas cuentas, y fundamentado en esto, se condone la referida multa.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

**Junta Central de Derechos pasivos.**—El Sr. Presidente de la referida Junta concede clasificación de haberes al Maestro jubilado de Cariñena don Mercenario González López. Se acuerda entregar al interesado la certificación que se acompaña á la concesión.

**Rectorado.**—El Sr. Rector remite á informe de esta Junta la instancia de D.<sup>a</sup> Andresa Recarte, Regente de esta Escuela práctica Normal de Maestras, solicitando el segundo período de observación. Se acuerda cursarlo al Rectorado informándolo favorablemente.

**Ruesca.**—La Maestra de Embid de la Ribera, D.<sup>a</sup> Juana Maimón solicita el segundo período de observación. Acuérdase cursarlo al Rectorado con favorable informe.

**Paracuellos de Jiloca.**—El Alcalde remite copia del acta de la sesión celebrada por la Junta local, con motivo de los exámenes celebrados en las Escuelas de dicha localidad. Se acuerda unir dicha acta y comunicación á los antecedentes que están por resolverse acerca del Maestro D. Julián Martínez.

Idem.—Quedó enterada esta Junta del informe emitido por la Junta local sobre amenaza de ruina del edificio destinado á Escuela de niños.

**Ejea.**—La Maestra auxiliar de párvulos D.<sup>a</sup> Gregoria Rodríguez, contesta al pliego de cargos que por esta Junta le fué remitido. Se acuerda pase al Sr. Inspector para su informe.

**Arnedo (Logroño).**—El Maestro jubilado D. Juan Milla solicita del Excmo. Sr. Presidente de la Junta central de Derechos pasivos traslado de pensión de esta provincia á la de Logroño. Se acuerda cursar la instancia á su destino.

**Codo.**—El Alcalde pasa á esta Junta una comunicación quejándose de que en la visita practicada á la Escuela de niños ha encontrado la enseñanza abandonada. Se acuerda comunicarle se celebre por la Junta local examen en dicha Escuela y remitan copia del acta celebrada por la misma referente á los resultados observados en dicho examen.

**Cubel.**—El Ayuntamiento solicita la creación de una Escuela de niños por razón del censo oficial de la referida localidad, informando el expe-

diente de la Junta local en favor del mismo. Se acuerda cursarlo con favorable informe.

**San Martín de Moncayo.**—El Ayuntamiento protesta nuevamente contra la reclamación de haberes del Maestro D. Dionisio Huerta. En vista de las razones que aduce la Coporación y de los datos y antecedentes adquiridos por esta Junta, se acuerda desestimar la petición del referido Maestro.

**Mediama.**—El Maestro sustituto que fué don Ricardo García, reclama una cantidad que le adeuda el Municipio en concepto de alquiler de casa. Se acuerda ordenar al Alcalde satisfaga al referido Maestro la cantidad que le adeuda por tal concepto, sin que tenga en cuenta lo que por otro concepto adeuda al Municipio el Maestro sustituto.

**Zaragoza.**—Juzgado municipal de San Pablo.—El Sr. Juez ordena la retención de haberes al Maestro de Villafranca de Ebro D. Andrés Rodríguez. Se acuerda su cumplimiento.

**Litago.**—El Maestro D. Calixto Nieto manifiesta no ha podido convenirse con el Municipio respecto de la liquidación de cuentas con el mismo. Se acuerda pasar el documento de referencia á informe del Ayuntamiento y Junta local del referido pueblo.

Finalmente se aprobaron varios presupuestos escolares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente con los Sres. Vocales concurrentes á la misma y conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Ramón Planter.—Vocales: Gregorio Herráiz.—Cosme Galino.—Francisco Delgado.—Julio Bravo.—Joaquía María de Alcibar.—Domingo Martínez.—Eustoquio Caballero Castillejos.—María Ariño.—El Secretario, Nicolás Tello.

## SECCION SEXTA

Hasta el día 20 del próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que así lo acrediten.

Alagón 29 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel Adé.

Por todo el mes de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hubiesen sufrido en su riqueza territorial, mediante la presentación de los títulos de propiedad que en legal forma así lo acrediten.

Pinseque 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel García.

Por todo el mes de Abril próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan observado en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa la presentación de los documentos que las justifiquen.

Aguarón 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

Hasta el día 20 del próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento

las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas, mediante la presentación de los documentos que lo justifiquen.

La Joyosa 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Teodoro Jaime.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, verificado ante este Ayuntamiento, el mozo Manuel Espada Pérez, hijo de Ramón y Oportuna, ha sido declarado prófugo en virtud de expediente instruido al efecto, y por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procuren su busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó su presentación ante la expresada Comisión mixta de esta provincia.

Ambel 29 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel Lambea.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Joaquín Calvo Rodríguez, hijo de Angel é Isabel, natural de Pamplona, de diecisiete años, impresor, y Benedicto Gómez, conocido por Juan Flores Gómez, natural de Cáceres, de veintidós años, hijo de María, ambos solteros, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador.

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo cuerpo José Roca Casademont, por la falta grave de primera desertión:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Roca Casademont, hijo de Miguel y Carmen, natural de Palau de Montagut, provincia de Gerona, Ayuntamiento de ídem, aveindado en Castellfollit, Juzgado de primera instancia de Olot, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, soltero, de oficio carpintero, y de estatura un metro seiscientos setenta milímetros, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado, sito en Zaragoza, cuartel de Artillería del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Roca Casademont, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Zaragoza veinticinco de Marzo de mil novecientos cuatro.—Eusebio Arbex.

## PARTE NO OFICIAL

### Azucarera de Tudela.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de los Estatutos sociales, cita á Junta general extraordinaria para el día 13 de Abril del corriente año, y hora de las diez de la mañana, en el local de la Sociedad de Amigos del País, situado en la calle de Castel-Ruiz.

El objeto de la convocatoria, es tratar del derecho de opción que al concurrir á la formación de la Sociedad general Azucarera de España, y según acuerdo de la Junta extraordinaria del 30 de Marzo de 1903, se reservó esta Azucarera de Tudela, respecto á cualquiera ventaja ó modificación que llegare á concederse á otra ú otras y para resolver cuanto se relacione con este derecho.

Tienen derecho de asistencia los accionistas, que tres días antes de celebrarse la Junta hayan depositado diez ó más acciones en casa de los señores Valero y Torres, plazuela de San Antonio Abad, núm. 1, en Zaragoza, Sra. Viuda de T. Irujo, en Pamplona, ó en la Caja de la Sociedad, y contra el resguardo del depósito, recibirán las papeletas de asistencia.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro socio con voto, por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, según prescribe el artículo 20 de los Estatutos.

Tudela 31 de Marzo de 1904.—P. A. del Consejo, el Secretario, Francisco Cano.